



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 61-2025-MPA-GM

Ayabaca, 07 de marzo del 2025

### VISTOS:

**Informe N° 152-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, con fecha 05 de marzo del 2025; **Informe N° 360-2025-MPA-GDUR**, con fecha 05 de marzo del 2025; **INFORME N° 206-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 07 de marzo del 2025, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de obras públicas por administración directa** en el artículo 6.3° establece la obligación de contar con una **unidad Orgánica** responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas por la entidad. Consecuentemente el numeral 6.8.2, obliga a las entidades a designar un ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, el cual indica textualmente: **Residente de obra** Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor. El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra (...).

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30225, señala en el Artículo 179. Residente de Obra 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar

Que, con **Informe N° 152-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, con fecha 05 de marzo del 2025, el sub Gerente obras recomienda Designar al **ING. WALTER ANTONIO BELAUNDE LABAN LIZANA**, con CIP N°225596, ya que cumple con el perfil correspondiente como residente de la obra denominada:

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 61-2025-MPA-GM

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PESCADERO E IRAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA”.** Con CUI 2384129.

Que, con **Informe N° 630-2025-MPA-GDUR**, de fecha 05 de marzo 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, ALCANZA al Gerente Municipal la Solicitud de **DESIGNACION DE RESIDENTE DE OBRA, PARA EL PROYECTO DENOMINO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PESCADERO E IRAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**, recomienda Designar al **ING. WALTER ANTONIO BELAUNDE LABAN LIZANA**, con CIP N°225596, ya que cumple con el perfil correspondiente como residente de obra.

Que, mediante **Informe N° 206-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 07 de marzo del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que **ES VIABLE** que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se **DESIGNE**, al **ING. WALTER ANTONIO BELAUNDE LABAN LIZANA**, con CIP N°225596, ya que cumple con el perfil correspondiente como residente de la obra. Denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PESCADERO E IRAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2384129.

Que, es importante señalar que, a través de los informes emitidos por las áreas técnicas, se ha verificado que el **ING. WALTER ANTONIO BELAUNDE LABAN LIZANA**, con CIP N°225596, y en relación con el puesto de **RESIDENTE DE OBRA** se **DETERMINA** que cumple con los requisitos determinados por Ley, además se cuenta con la Opinión Legal de la Gerente de Asesoría jurídica, el cual indica que es **VIABLE** que se **DESIGNE** como inspector de obra al **ING. WALTER ANTONIO BELAUNDE LABAN LIZANA**, con CIP N°225596

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- “A” de fecha 07 de setiembre de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO-** DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** en adición a sus funciones al **ING. WALTER ANTONIO BELAUNDE LABAN LIZANA**, con CIP N°225596, como **RESIDENTE** de la obra. Denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PESCADERO E IRAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2384129.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 61-2025-MPA-GM

**ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE**, la presente Resolución al **ING. WALTER ANTONIO BELAUNDE LABAN LIZANA con**, CIP N°225596, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.



**ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR**, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

**ARTICULO CUARTO- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
  
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS  
GERENCIA MUNICIPAL